
DECRETO-LEY N° 5.715

Creando cinco Tribunales del Trabajo en varias ciudades, reforzando el número de los establecimientos en el artículo 2º de la Ley número 5.178 (T. O.).

La Plata, 17 de abril de 1957.

Visto, el expediente número 2.200 - 14.156, año 1956, por el que la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia, solicita

reformas a las leyes que en la actualidad organizan la Justicia del Trabajo, mediante modificación, por refuerzo, de la magistratura laboral con asiento en las ciudades de Avellaneda, Lanús, San Martín, Morón y Mar del Plata, que considera indispensable y de urgencia, a cuyo efecto propicia la creación de un Tribunal de Trabajo con asiento en cada una de esas localidades, y —

Considerando:

Que es función de gobierno propender, por los medios a su alcance, al mejoramiento de la justicia en todos sus aspectos y estimando que haciéndose efectivo el propósito enunciado, propiciado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, dicha medida ha de redundar en beneficio de la tarea específica de la rama laboral del Poder Judicial, corresponde modificar, en cuanto a su número, el artículo 2º, de la ley número 5.178 (T. O.), creando los referidos tribunales.

Que atento los informes técnicos contables producidos, los dictámenes legales expedidos y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3º, inciso f), 9º, 10º y 56º, de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952), el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Créanse cinco tribunales del Trabajo, que tendrán, cada uno, asiento en las ciudades de Avellaneda, Lanús, San Martín, Morón y Mar del Plata, reforzando el número de los establecidos en el artículo 2º, de la ley número 5.178 (T. O.).

Art. 2º El gasto que demande la instalación y funcionamiento de los tribunales creados por el artículo 1º, que en el año 1957, importa la suma total de tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 3.632.200 $\frac{m}{n}$), será atendido mediante reestructuración del actual Presupuesto del Poder Judicial, en la cantidad de un millón trescientos diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 1.310.400 $\frac{m}{n}$), y con fondos de Rentas Generales el saldo de dos millones trescientos veintinueve mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 2.321.800 $\frac{m}{n}$), por ampliación de los artículos 1º y 2º, Item 8, de ese Presupuesto.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y, a sus efectos, remítase a la Contaduría de la Provincia. Oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,

JAIMÉ E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE.

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.